

DIRECTIVAS PARA LAS LABORES DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION

EL CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El artículo 30 literales a), b) y d) del Tratado de Montevideo 1980,

RESUELVE:

PRIMERO.- Encomendar a la Conferencia de Evaluación y Convergencia completar el cumplimiento de la Resolución 1 del Consejo de Ministros de la ALALC, mediante la realización de la apreciación multilateral prevista en su artículo tercero.

SEGUNDO.- Encomendar al Comité de Representantes el examen de las recomendaciones contenidas en el Plan de Acción aprobado por la Conferencia Económica Latinoamericana, que no estén contempladas en las resoluciones adoptadas en el presente Período de Sesiones y la adopción, con carácter prioritario, de las medidas adecuadas para su cumplimiento, en el marco de las funciones que el Tratado de Montevideo 1980 asigna a la Asociación.

TERCERO.- Encomendar a los órganos de la Asociación, dentro de sus respectivas competencias, otorgar la máxima prioridad a la realización de las tareas que resulten necesarias para el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por el presente Período de Sesiones, teniendo en cuenta:

- a) La conveniencia de afirmar, en la elaboración y ejecución de los programas de trabajo de la Asociación, la especialización de la ALADI en las áreas de la promoción del comercio recíproco, de la complementación económica y de la cooperación financiera; y
- b) Las posibilidades de participación de los países latinoamericanos no miembros en las actividades de promoción y realización de negociaciones comerciales y de cooperación económica, en particular en aquellas materias señaladas en el Plan de Acción de la Conferencia Económica Latinoamericana.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores de la presente Resolución, el Comité de Representantes y la Secretaría General prestarán atención prioritaria dentro de los programas anuales de trabajos de la Asociación, a las siguientes actividades:

- a) La realización de estudios y gestiones para promover la concertación de acuerdos por sectores industriales, agrícolas y agroindustriales, dentro de las distintas modalidades previstas en el Tratado de Montevideo 1980. En dichas actividades y en las líneas de acción vinculadas a las mismas, se tendrá en cuenta la necesidad de facilitar la participación del mayor número posible de países miembros, en particular los de mediano y menor desarrollo económico relativo;

- b) El cumplimiento de las tareas programadas a fin de promover esquemas de cooperación regional relativos a reaseguros y seguros de créditos a la exportación, que incrementen la capacidad de retención y de diversificación del riesgo zonal, estableciendo la necesaria coordinación con las organizaciones regionales y subregionales especializadas en la materia;
- c) Los programas de promoción de la cooperación agrícola, en particular la coordinación entre empresas públicas y privadas de comercialización de productos agrícolas, el perfeccionamiento de los sistemas de información y la realización de estudios y acciones tendientes a contemplar los problemas de financiamiento, transporte e infraestructura de comercialización de productos agrícolas;
- d) La intensificación y perfeccionamiento de las actividades y estudios emprendidos en el ámbito de la Asociación para la facilitación del comercio y el transporte entre los países miembros. A esos efectos, los órganos competentes de la Asociación procurarán adoptar las medidas necesarias para favorecer el cumplimiento de las tareas programadas, particularmente las relacionadas con la facilitación del transporte y la puesta en marcha de mecanismos regionales o subregionales de facilitación del tránsito aduanero; y
- e) La realización de estudios que permitan identificar y seleccionar las áreas de interés y opciones de participación en el proceso de integración de la pequeña y mediana empresa, incluyendo acciones de coordinación en lo pertinente, con los programas y entidades nacionales de apoyo a este tipo de unidad productiva de los países miembros.

QUINTO.- Encomendar a la Secretaría General que contemple las directivas emanadas de la presente reunión del Consejo mediante el perfeccionamiento del sistema de programación y evaluación de sus actividades, tomando en cuenta los objetivos, funciones y principios de la Asociación previstos en el capítulo I del Tratado de Montevideo 1980.